



H. Ayuntamiento Municipal  
de Totolapan, Morelos  
2013 - 2015

OFICIO: MTPM/00123/2014  
Totolapan, Mor, Junio 20 del año 2014

ASUNTO: **Se envía Reglamento de Construcción e Imagen de Centros Históricos para el Municipio de Totolapan, para su revisión**

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
DIR. GRAL DE LA COMISION ESTATAL DE  
MEJORAS REGULATORIAS DEL ESTADO DE MORELOS  
PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 y 59 de la Ley de Mejoras Regulatorias, por este medio remito a Usted el **"Reglamento de Construcción e Imagen de Centros Históricos para el Municipio de Totolapan, para su revisión"**, mismo que fueron aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo con fecha del día veinticuatro de mayo del Dos Mil Catorce, a efecto de que se sirva instruir a quien corresponda para su exención por parte de su organismo, y posteriormente el mismo sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órganos de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y con ello cumplir con las obligaciones que en materia se tienen. Le anexo los documentos mencionados en forma impresa y en forma digital para su revisión.

Sin otro particular y en espera de una favorable respuesta, me reitero a su más atenta y distinguida consideración

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



P.A.



ING. JESUS ALFARO RAMIREZ

C.c.p. Archivo

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESEN  
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO  
DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO





# REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN E IMAGEN DE CENTROS HISTORICOS DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS

## TITULO PRIMERO

### CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** En los "Centros Históricos de Totolapan", la traza urbana es en sí misma un Monumento Histórico, compuesta por sus calles, callejas, callejones, andadores, plazas y plazuelas, estando todos ellos amparados por las presentes disposiciones. Queda prohibida toda acción que modifique las características de la traza original, en ancho o en pendiente o en nivel, estando prohibido el ensanchamiento o realineamiento de las vialidades existentes.

**ARTÍCULO 2.-** Dentro de los "Centros Históricos de Totolapan", queda prohibido el uso de pavimentos de concreto, y asfalto, o adocreto, debiendo utilizarse pavimentos pétreos de preferencia empedrados secos o en su defecto ahogados

**ARTÍCULO 3.-** las banquetas deberán pavimentarse con piedras labradas para que sea fácil la circulación peatonal quedando prohibido el uso de piedra bola para esos propósitos

**ARTÍCULO 4.-** Todas las calles deberán estar sembradas de árboles, salvo en los lugares en donde sus dimensiones reducidas no lo permitan. Deberá plantarse la misma especie en cada calle en ambas aceras

**ARTÍCULO 5.-** Dentro de los "Centros Históricos de Totolapan", está prohibida la instalación de antenas verticales de Radio Comunicación, telefonía, señales, etc., al igual que toda estructura metálica, de madera, concreto o cualquier otro material construido para ese propósito o para cualquier otro destino y que sobrepase dos niveles de altura o que obstruya la vista de algún Monumento Histórico, desde cualquier propiedad o calle circundante

**ARTÍCULO 6.-** Dentro del área designada como "Centros Históricos de Totolapan", queda prohibida la instalación aérea de cables de electricidad, teléfono, televisión, telégrafo, alumbrado público, sanitarias o hidráulicas; las instalaciones aéreas ya existentes deberán convertirse en subterráneas, lo cual deberá ser objeto de un plan a corto y mediano plazo, debidamente establecido por el Ayuntamiento de Totolapan y las autoridades y empresas respectivas. Toda nueva instalación, a partir de esta fecha, deberá ser subterránea

**ARTÍCULO 7.-** Dentro de los "Centros Históricos de Totolapan", no se permite la construcción de torres para almacenamiento de agua. Los tinacos y depósitos de agua deberán ocultarse por medio de elementos constructivos integrados al diseño arquitectónico de las edificaciones. No se permite la construcción de tinacos expuestos a la vista.





**ARTÍCULO 8.-** Dentro los "Centros Históricos de Totolapan", sólo se permite la construcción de dos niveles como máximo, es decir planta baja y un piso, contados desde el acceso principal al lote desde la vía pública. Los tinacos, antenas, tanques estacionarios o cualquier otro equipamiento, deberán quedar ocultos por un pretil, o dentro de las techumbres inclinadas

**ARTÍCULO 9.-** Dentro de las áreas designadas como "Centros Históricos de Totolapan", solo se permite la construcción de dos niveles como máximo, salvo en los lotes colindantes o contiguos a los predios que ocupan las Capillas de Barrio, y todos los lotes que se encuentren en las aceras opuestas a dichos predios o en las contra esquinas, en donde sólo se permiten edificaciones en planta baja.

**ARTÍCULO 10.-** No podrán hacerse edificaciones que impidan u obstruyan la vista hacia o desde alguna de las Capillas consideradas como símbolos de Barrio o Centro Histórico.

**ARTÍCULO 11.-** Dentro de las áreas de los Centros Históricos de Totolapan Ahuatlán, La Cañada, El Puente, Nepopualco, Nicolás Zapata, Tepetlixpita, así como en los Barrios de La Purísima, San Agustín, San Marcos y San Sebastián sólo se permite la edificación de dos niveles como máximo, salvo en los lotes colindantes o contiguos a los predios que ocupan los Templos y Capillas y todos los lotes que se encuentren en las aceras opuestas a dichos predios o en las contraesquinas en donde sólo se permiten edificaciones en planta baja.

**ARTÍCULO 12.-** Dentro de los "Centros Históricos de Totolapan", queda prohibida la construcción de volados de concreto hacia la vía pública, al igual que todo tipo de marquesinas.

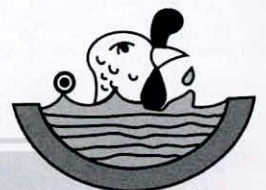
**ARTÍCULO 13.-** Igualmente, Se prohíbe la utilización de volados hacia la vía pública ya existentes, para aumentar el área construida en un segundo nivel, toda obra en este sentido estará sujeta a demolición.

**ARTÍCULO 14.-** Dentro de los "Centros Históricos de Totolapan", sólo se permite el volado de techumbres inclinadas con vigas, ya sean de madera o de concreto con pecho de paloma, balcones y cornisas.

**ARTÍCULO 15.-** Queda prohibida la demolición o alteración parcial o total de cualquier inmueble considerado como Monumento Histórico, y aquellos que incurran en estas acciones se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Legislación en la materia.

**ARTÍCULO 16.-** Antes de realizar cualquier tipo de obra, los propietarios o arrendadores de bienes inmuebles considerados como Monumentos Históricos, deberán acudir al Delegación INAH Morelos para obtener asesoría respecto al uso, restauración y acondicionamiento de estos inmuebles.

**ARTÍCULO 17.-** Dentro del área declarada Zona Arqueológica, no se permite la construcción de ninguna edificación o estructura fija o semifija. Las edificaciones ya existentes en estas





H. Ayuntamiento Municipal  
de Totolapan, Morelos  
2013 - 2015

deberán quedar en Status Quo es decir, que sólo podrán dar mantenimiento y conservación a sus propiedades, pero no podrán aumentar el área construida.

**ARTÍCULO 18.-** Los propietarios de terrenos en los que existan sitios o restos arqueológicos o que se encuentren dentro del perímetro de una zona Arqueológica, deberán permitir el libre acceso a los Monumentos cuando un visitante así se lo solicite

**ARTÍCULO 19.-** Dentro de los "Centros Históricos de Totolapan", no se permite la edificación de unidades habitacionales (tipo Infonavit o Fovissste), ni tampoco el establecimiento de fraccionamientos, fábricas, talleres, gasolineras, etc. Se permiten condominios horizontales, siempre y cuando respeten todas las normas establecidas en el presente Reglamento

**ARTÍCULO 20.-** Todas las edificaciones en los "Centros Históricos de Totolapan", deberán mantener una mezcla equilibrada entre el uso habitacional y el comercial, debiendo destinar en todos los casos, un mínimo del 30% del área cubierta al uso habitacional.

**ARTÍCULO 21.-** Dentro de los "Centros Históricos de Totolapan", no se permiten que las propiedades tengan como uso exclusivo el comercial.

**ARTÍCULO 22.-** Dentro de los "Centros Históricos de Totolapan", todos los predios que sean utilizados para el estacionamiento público, ya sea parcial o totalmente, deberán mantener arbolados los predios. La totalidad de la superficie deberá estar cubierta por la copa de los árboles. El pavimento de estos predios deberá ser de tierra, arena de tezontle o empedrado seco, para permitir la penetración del agua de lluvia en el subsuelo. No se permite el pavimento de estas áreas con concreto, asfalto o empedrado ahogado en cemento.

### PUEBLO Y GOBIERNO CONSTRUYENDO EL PROGRESO

Para operar un estacionamiento público se requiere la autorización del Ayuntamiento de Totolapan y el Dictamen Previo de la Delegación INAH Morelos

Todos los estacionamientos existentes deberán cumplir con estas normas

**ARTÍCULO 23.-** Dentro de los "Centros Históricos de Totolapan", está prohibido el uso de las azoteas como almacén de materiales, de trebejos o tenderos. Los propietarios y arrendatarios de los inmuebles deberán mantener limpias las azoteas, ya que son la quinta fachada de los inmuebles.

**ARTÍCULO 24.-** Los propietarios de bienes inmuebles declarados Monumentos Históricos, Artísticos, o representativos de la arquitectura vernácula de Totolapan, deberán conservarlos y, en su caso restaurarlos en los términos de la presente Declaratoria y de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

**ARTÍCULO 25.-** Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un Monumento Histórico o inmueble representativo de la arquitectura vernácula, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, requieren de una autorización por escrito

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESEN  
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO  
DEL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO





**ARTÍCULO 35.-** En el caso de edificaciones del Siglo XVI al XIX, las azoteas, ya sean planas o bóvedas, tendrán preferentemente un recubrimiento a base de un entortado de cal en piedra apagada en obra, con arena de tezontle, usando como agregado, baba de nopal, debiendo dárseles como acabado final, un bruñido, dejando las superficies lo más lisas posible. Posteriormente se impermeabilizarán con cinco capas de jabón y alumbre, comenzando y terminando esta operación con una capa de jabón. Más información técnica puede ser proporcionada en la Delegación INAH Morelos.

**ARTÍCULO 36.-** Se recomienda el uso de vigas de madera con solera o tablón de madera, para entresijos y techos, ya sea inclinados o planos, o combinación de estos elementos con losas de concreto, o entortados con malla electrosoldada.

**ARTÍCULO 37.-** En puertas y ventanas queda prohibido el uso de aluminio y plástico en todas sus gamas. Los portones y puertas deben ser de madera o hierro con algún diseño vernáculo. La ventanería de madera o en su defecto de hierro o herrería tubular con secciones semejantes a la madera.

**ARTÍCULO 38.-** Las proporciones de los vanos, es decir las puertas y ventanas, deben ser en sentido vertical.

**ARTÍCULO 39.-** Los balcones hacia la calle deberán ser individuales, con barandales de madera o hierro forjado. La base del balcón podrá volar hacia la vía pública un máximo de 60 centímetros y podrá estar sustentada por vigas de madera o de concreto con pecho de paloma, o por una cornisa aplanada, o con pecho de paloma de tabique y ladrillo aparentes.

**ARTÍCULO 40.-** Está permitido el uso de arcos de tabique o piedra, aplanados o aparentes, dado que son elementos de la arquitectura vernácula del Siglo XX en Totolapan.

2013-2015  
**Totolapan**  
PUEBLO Y GOBIERNO CONSTRUYENDO EL PROGRESO

**TÍTULO TERCERO.**

**"CENTROS HISTÓRICOS DE TOTOLAPAN"**

**ARTÍCULO 41.-** En las áreas declaradas como Centros Históricos existen algunas variantes en el uso de los materiales

- a) Todos los muros deben estar aplanados
- b) Toda la marquería de puertas y ventanas debe ser de madera
- c) Las molduras y cornisas en los balcones y remates de muros deben ser aplanadas
- d) Las puertas y ventanas deberán ser de sección rectangular alargadas en sentido vertical, debiendo utilizar una proporción de 1 como base por 1 618 por altura ó 1 como base y 2 por altura como máximo
- e) Todas las puertas y ventanas serán rectas permitiéndose a lo sumo un pequeño arqueamiento en su parte superior.
- f) No se permiten arcos de medio punto o de varios puntos
- g) Cuando ya existan arcos en estas zonas, deberán aplanarse





Se permiten toldos para protección contra el sol, ya sea en planta alta o baja, los cuales deberán ser rectos y de un solo color, en verde oscuro, rojos o naranjas oscuros. Quedan prohibidos los toldos curvos, en gajos o luminosos.

## TÍTULO CUARTO

### ANUNCIOS DENTRO DE LOS PERÍMETROS DE LOS "CENTROS HISTÓRICOS DE TOTOLAPAN"

**ARTÍCULO 42.-** El diseño, materiales, proporción y colocación de los anuncios, deberá respetar las características propias de los inmuebles.

**ARTÍCULO 43.-** Toda promoción comercial o de servicios, deberá contener únicamente giro y razón social del establecimiento, no pudiendo exhibir ni mencionar marcas comerciales, relación de productos o directorios de estos.

**ARTÍCULO 44.-** En los casos en que se requiera un directorio de prestadores de servicios o una relación de productos, éstos deberán colocarse en el interior del inmueble.

**ARTÍCULO 45.-** Se permite un solo anuncio por establecimiento, la dimensión de los mismos no podrá exceder de 0.50 m<sup>2</sup> (medio metro cuadrado).

**ARTÍCULO 46.-** La tipografía de los anuncios debe ser sencilla en su trazo, de fácil lectura y deberá ser de preferencia en idioma castellano o en una lengua indígena.

**ARTÍCULO 47.-** Las dimensiones del anuncio y su diseño, deberán respetar la proporción, homogeneidad, composición, color y armonía del inmueble.

**ARTÍCULO 48.-** Solo se podrá utilizar dos colores como máximo en cada anuncio y deberán estar en armonía con el color de los muros.

**ARTÍCULO 49.-** Todo anuncio deberá ser removible, no podrá ser de carácter permanente y podrá ser retirado o modificado cuando las autoridades competentes lo consideren convenientes.

Cuando se requiera utilizar un sistema de fijación, éste no deberá atentar en contra de la integridad del inmueble o de cualquier elemento decorativo. Los anuncios comerciales podrán pintarse directamente sobre los muros aplanados, excepto cuando los muros sean de cantera, piedra o adobe aparente. Podrán colocarse sobre un soporte de madera o metal, siempre y cuando no dañen la estructura o los aplanados originales.





H. Ayuntamiento Municipal  
de Totolapan, Morelos  
2013 - 2015

**ARTÍCULO 50.-** Están prohibidos los anuncios luminosos de cualquier tipo, ya sean de acrílico, giratorios, de persianas, de neón, fluorescentes, láser, etc. La iluminación de los anuncios deberá efectuarse por medio de reflectores de luz indirecta incandescente, disimulada en la fachada.

**ARTÍCULO 51.-** No se autorizan los anuncios en (bandera) colocados perpendicularmente a las fachadas de los inmuebles.

**ARTÍCULO 52.-** Queda permitida la colocación de letreros o anuncios en la parte superior de los vanos, siempre y cuando su dimensión vertical no exceda un quinto de la altura como máximo, debiendo quedar a una altura mínima del vano de 2.20 mts. en los casos de puertas, ventanas y balcones de la planta baja.

**ARTÍCULO 53.-** En los inmuebles comerciales que tienen portales, los anuncios deberán ser colocados al interior del pasillo, sobre el muro de acceso al negocio, en el interior del marco del vano. No se permiten anuncios al exterior de portales, ya sea en la fachada principal o lateral.

**ARTÍCULO 54.-** No se permite la colocación de anuncios sobre la vía pública, ya sea sobre el arroyo de la calle o las banquetas.

**ARTÍCULO 55.-** Los anuncios en la vía pública no podrán ser colocados sobre postes, columnas o utilizando cualquier otro elemento estructural anclado a las banquetas, a las fachadas, a los árboles o a cualquier otro elemento del mobiliario urbano.

**ARTÍCULO 56.-** Están estrictamente prohibidos los anuncios espectaculares colocados sobre uno o varios postes.

**ARTÍCULO 57.-** No podrán pintarse o colocarse anuncios sobre cerros, rocas, árboles o cualquier elemento natural.

**ARTÍCULO 58.-** No se autorizará la colocación o pintura de anuncios en puentes, acueductos, fuentes, cruces, mojoneras, pasos a desnivel en cualquier otro elemento del mobiliario urbano.

**ARTÍCULO 59.-** No se permite la colocación de anuncios sobre elementos transparentes

- translúcidos, de vidrio, plástico o algún otro material con esta característica, en puertas
- ventanas.

Tampoco se permite poner anuncios sobre cortinas metálicas o cualquier otra puerta en planta baja.

**ARTÍCULO 60.-** No se autorizará la colocación de anuncios en muros colindantes laterales y orientados hacia colindancias.





H. Ayuntamiento Municipal  
de Totolapan, Morelos  
2013 - 2015

**ARTÍCULO 61.-** No se autoriza la colocación de anuncios sobre azoteas, pretilas, marquesinas, jambas, enmarcamientos, balcones, tejados, cornisas.

**ARTÍCULO 62.-** En los edificios de más de una planta, solo se permite colocar anuncios en la parte de los muros correspondiente a la planta baja, en los muros correspondientes a las plantas superiores no se permite ningún tipo de anuncio.

**ARTÍCULO 63.-** Los anuncios deberán ubicarse de preferencia sobre la parte inmediata superior del acceso a los establecimientos comerciales, o cuando exista un espacio adecuado a la izquierda o derecha de dichos accesos sobre el muro. En este último caso, los anuncios deben manejarse como placas ya sean de madera, bronce, metal liso o calado, cerámica o pintados sobre el muro de una dimensión máxima de 30x30 cm.

**ARTÍCULO 64.-** Cada establecimiento comercial puede tener un anuncio con su nombre y razón social y un logotipo del establecimiento. La superficie acumulada de ambos no debe rebasar los 0.50 m<sup>2</sup>. (medio metro cuadrado). Dichos logotipos deben tener una elevada calidad de diseño para que enriquezcan la imagen urbana de Totolapan.

**ARTÍCULO 65.-** No se permite el anuncio de productos o de establecimientos comerciales que no estén operando en el inmueble donde se pretenda poner el anuncio. Cada inmueble solo puede ostentar el letrero del establecimiento comercial que utiliza dicho inmueble.

**ARTÍCULO 66.-** Está prohibido el pintar grafitis dentro de las áreas declaradas como Perímetros de los Centros Históricos de Totolapan.

**ARTÍCULO 67.-** Las placas de nomenclatura de calles, deberán indicar en primer término, el nombre actual de la calle y en segundo, el nombre original de la misma. El diseño, material y color, deberán ser acordes al diseño autorizado para el efecto.

**ARTÍCULO 68.-** La colocación de los elementos de señalización de tráfico, no deberá afectar, ni física ni visualmente al entorno de los inmuebles que integran el Patrimonio Cultural.

**ARTÍCULO 69.-** Al interior y exterior de los Monumentos Históricos, todo anuncio, aviso y carteles, se sujetarán a las disposiciones que al respecto fija la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

**ARTÍCULO 70.-** Durante las épocas de elecciones, queda terminantemente prohibido pintar o pegar propaganda política sobre bardas, postes, árboles, rocas, cerros o cualquier elemento arquitectónico que se ubique dentro del Perímetro del Centros Históricos de Totolapan. Durante esos periodos, solo se permitirá colgar la propaganda por el periodo establecido por la Ley.

## TÍTULO QUINTO







Pintar con dos o más colores un solo elemento de fachada

**ARTÍCULO 81.-** Todas las fachadas posteriores, laterales o colindantes deben estar aplanadas y pintadas del mismo color que la fachada principal.

## TÍTULO SEXTO

### LICENCIAS Y PROCEDIMIENTOS.

**ARTÍCULO 82.-** Los propietarios y arrendatarios de predios e inmuebles situados dentro de los "Centros Históricos de Totolapan", para realizar cualquier tipo de obra o modificación, pintura de fachada o colocación de anuncio, requieren de la Autorización escrita de la Delegación INAH Morelos, con la cual deberán acudir a la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Totolapan para obtener su Licencia de Construcción, o Licencia de Anuncio y Color

**ARTÍCULO 83.-** Toda obra que no cuente con la autorización previa del INAH y el Permiso de Construcción de Obras Públicas Municipal, estará sujeta a una multa, establecida por el Ayuntamiento de Totolapan, de acuerdo a la Legislación en la materia.

**ARTÍCULO 84.-** Los propietarios y arrendatarios de predios e inmuebles situados dentro de los "Centros Históricos de Totolapan", para realizar cualquier tipo de obra o modificación, pintura de fachada o colocación de anuncio, requieren de Licencia de Construcción y/o de Anuncio y Color, emitida por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Totolapan. En esta área la Delegación INAH Morelos sólo brindará su asesoría, en caso de que la Presidencia Municipal de Totolapan, así se lo solicite.

**ARTÍCULO 85.-** Los propietarios y arrendatarios de predios e inmuebles situados dentro de las áreas de asentamiento humano permitido, designadas por el Reglamento de Uso de Suelo de Totolapan; para realizar cualquier tipo de obra o modificación, requieren de la Licencia de Construcción emitida por la Dirección de Obras Públicas de Totolapan, estando sujetos a las condicionantes de uso, densidad e imagen establecidas en el Reglamento de Uso de Suelo de Totolapan.

**ARTÍCULO 86.-** Está prohibido el asentamiento humano dentro de la Zona Arqueológica de Totolapan. En esta Zona, no se otorgan Licencias de Construcción por parte de la Dirección de Obras Públicas de Totolapan. Las construcciones ya existentes en estas Zonas, antes de la fecha de promulgación de la presente Declaratoria, no podrán aumentar el área construida de sus edificaciones, y pueden llegar a ser sujetas a demolición parcial o total, en caso de encontrarse asentadas sobre Monumentos Arqueológicos

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESEN  
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO  
DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO



**COPIA**

**CERTIFICADA**



**ACTA DE LA VIGESIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**

En el municipio de Totolapan, Morelos, siendo las once horas del día veinticuatro de mayo de dos mil catorce, se reunieron los CC. Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de Totolapan, Morelos, C. Edgar Nava Cortes, Síndico Municipal, C. Antonio Nolasco Pérez, Regidor de Gobernación, Hacienda, Obras Públicas, Bienestar Social, Desarrollo Económico, Turismo y Relaciones Públicas; C. Lázaro Martínez Hernández, Regidor de Desarrollo Agropecuario, Planificación, Colonias y Poblados, Asuntos Migratorios, Equidad de Género, Asuntos de la Juventud e Igualdad de Género; Prof. Alejandro Beltrán Zamora, Regidor de Protección Ambiental, Coordinación de Organismos, Derechos Humanos, Protección del Patrimonio Cultural, Educación y Servicios Municipales, y el C. Fernando Peralta Avilés Secretario Municipal, en las oficinas que ocupa la residencia oficial de la Presidencia del Municipio de Totolapan, Morelos, a efecto de celebrar la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, bajo el siguiente;--

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Pase de lista de los integrantes del cabildo del municipio de Totolapan, Morelos;
- 2.- Declaratoria de Quórum Legal;
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del Día;
- 4.- Presentación, discusión y en su caso, **aprobación** de la propuesta de "Delimitación del Polígono de centro histórico de la cabecera del municipio de Totolapan".
- 5.- Presentación, discusión y en su caso, **aprobación** de la propuesta por parte del INAH Morelos del **Reglamento de Construcción e Imagen de Centros Históricos para el municipio de Totolapan.**

*B*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO



- 6.- Análisis, discusión y **autorización** en su caso del **Convenio Marco de Colaboración y Coordinación** entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Ayuntamiento Municipal de Totolapan, Morelos.
- 7.- Presentación, discusión y en su caso, **aprobación** de la propuesta del congreso del estado de Morelos de **adicionar el artículo 132 Bis a la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.**
- 8.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del punto de acuerdo a **solicitud del Oficial de Registro Civil 01, Lic. Geovanni Alberto Rodríguez Pérez**, en el cual se solicita la aprobación por acta de cabildo las **"Bodas Comunitarias"**.
- 9.- Análisis, discusión y **autorización** en su caso a solicitud del Ing. En Sistemas Gerardo Edgar Ramos Reyes, Titular de La U.D.I.P. **del reglamento sobre el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, del ayuntamiento de Totolapan, Morelos 2013-2015.**
- 10.- Análisis, discusión y **autorización** en su caso a solicitud del Ing. Gustavo Ovando Martínez, Director de Obras Públicas, del **Reglamento de Construcción del Municipio de Totolapan, Morelos 2013-2015.**
- 11.- Clausura de la sesión.

-----  
----- **ACUERDOS** -----  
-----

**Primero;** el Secretario Municipal realiza el pase de lista correspondiente,

Ing. Jesús Alfaro Ramírez.- Presente.

C. Edgar Nava Cortes.- Presente.

C. Antonio Nolasco Pérez.- Presente.

C. Lázaro Martínez Hernández.- Presente.





Prof. Alejandro Beltrán Zamora.- Presente.

-----  
**Segundo.-** Realizado el pase de lista y encontrándose presentes todos y cada uno de los integrantes del cabildo del municipio de Totolapan, Morelos; informa el Secretario Municipal que existe Quórum legal para la celebración de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, en tal virtud todos los acuerdos que emanen de la presente sesión serán válidos; Acto seguido y siendo las once horas con quince minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil catorce; En uso de la palabra el Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal, declara formalmente abiertos los trabajos de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo .-----

-----  
**Tercero.-** El Secretario Municipal procede a dar lectura al orden del día que se tiene considerado para la presente sesión, acto seguido se procede a la votación del orden del día, hecho lo anterior informa el Secretario Municipal que, por unanimidad de votos se aprueba el orden del día.-----

-----  
**Cuarto.-** Presentación, discusión y en su caso, **aprobación** de la propuesta de "Delimitación del Polígono de centro histórico de la cabecera del municipio de Totolapan, con la finalidad de que sea incorporado a la carpeta de Centros Históricos de Morelos, para posteriormente cumplir con parte de los requisitos para integrar la carpeta de Pueblos con Encanto y/o Tradición que se está trabajando, la delimitación del polígono comprende las calles Alarcón Norte, Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Mariano Matamoros, Cristóbal Colon, Francisco Javier Mina, Ignacio Rayón, Ignacio Rayón Norte y Abasolo, Mariano Escobedo, que se muestran en el siguiente croquis:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

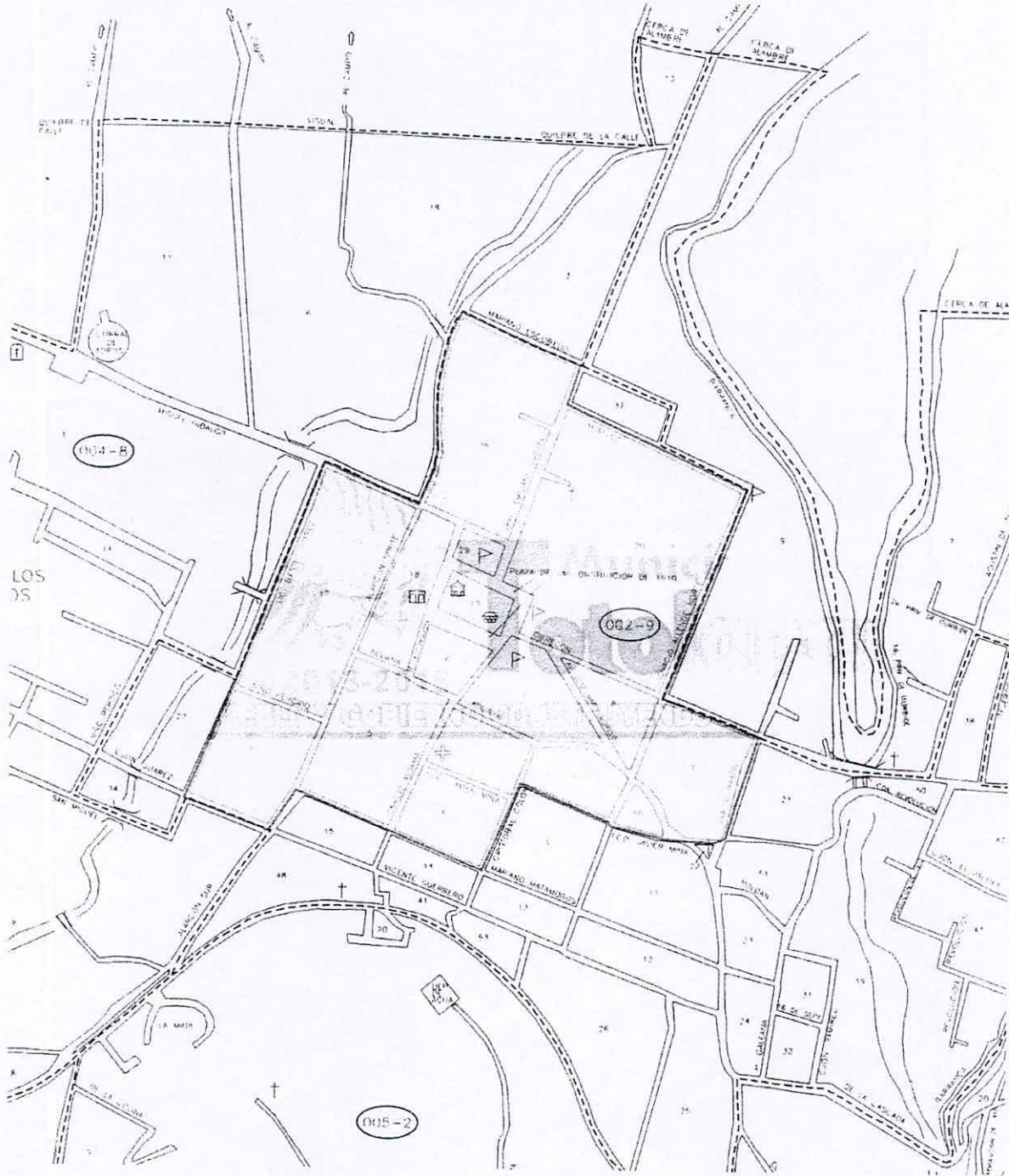


LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO



H. Ayuntamiento Municipal  
de Totolapan, Morelos  
2013 - 2015

## POLIGONO DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS



*[Handwritten signatures and notes on the right side of the map]*

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESEN  
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO  
DEL ANGLULO SUPERIOR DERECHO

Una vez analizado y discutido el presente punto por los integrantes del Cabildo de este Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario para que someta





H. Ayuntamiento Municipal  
de Totolapan, Morelos  
2013 - 2015

a la consideración de los miembros del Cabildo la aprobación del presente punto; en consecuencia mediante votación nominal los integrantes del cabildo manifiestan: C. Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, **“Por la afirmativa”** C. Edgar Nava Cortes, Síndico Municipal, **“Por la afirmativa”**, C. Antonio Nolasco Pérez, Regidor, **“Por la afirmativa”**, C. Lázaro Martínez Hernández, Regidor, **“Por la afirmativa”**, Prof. Alejandro Beltrán Zamora, Regidor, **“Por la afirmativa”**; Por lo que la propuesta formulada **ES APROBADA POR UNANIMIDAD.** -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Quinto.-** Presentación, discusión y en su caso, **aprobación** de la propuesta por parte del INAH Morelos del **Reglamento de Construcción e Imagen de Centros Históricos para el municipio de Totolapan**, el cual se anexa a esta acta como parte integral de la misma, con la finalidad de que sea incorporado a la carpeta de Centros Históricos de Morelos, para posteriormente cumplir con parte de los requisitos para integrar la carpeta de Pueblos con Encanto y/o Tradición que se está trabajando

*[Handwritten signature]*

Una vez analizado y discutido el presente punto por los integrantes del Cabildo de este Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario para que someta a la consideración de los miembros del Cabildo la aprobación del presente punto; en consecuencia mediante votación nominal los integrantes del cabildo manifiestan: C. Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, **“Por la afirmativa”** C. Edgar Nava Cortes, Síndico Municipal, **“Por la afirmativa”**, C. Antonio Nolasco Pérez, Regidor, **“Por la afirmativa”**, C. Lázaro Martínez Hernández, Regidor, **“Por la afirmativa”**, Prof. Alejandro Beltrán Zamora, Regidor, **“Por la afirmativa”**; Por lo que la propuesta formulada **ES APROBADA POR UNANIMIDAD.** -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Sexto.-** Análisis, discusión y **autorización** en su caso del **Convenio Marco de Colaboración y Coordinación entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Ayuntamiento Municipal de Totolapan, Morelos**, el cual se anexa a esta acta como parte integral de la misma, con la finalidad de que sea incorporado a la carpeta de Centros Históricos de Morelos, para posteriormente cumplir con parte de los requisitos para integrar la carpeta de Pueblos con Encanto y/o Tradición que se está trabajando.

Una vez analizado y discutido el presente punto por los integrantes del Cabildo de este Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario para que someta

*[Handwritten signature]*



AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESEN  
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO  
DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO



a la consideración de los miembros del Cabildo la aprobación del presente punto; en consecuencia mediante votación nominal los integrantes del cabildo manifiestan: C. Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, **“Por la afirmativa”** C. Edgar Nava Cortes, Síndico Municipal, **“Por la afirmativa”**, C. Antonio Nolasco Pérez, Regidor, **“Por la afirmativa”**, C. Lázaro Martínez Hernández, Regidor, **“Por la afirmativa”**, Prof. Alejandro Beltrán Zamora, Regidor, **“Por la afirmativa”**; Por lo que la propuesta formulada **ES APROBADA POR UNANIMIDAD.** -----

B  
[Handwritten signature]

**Séptimo.-** Presentación, discusión y en su caso, **aprobación** de la propuesta del congreso del estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, **adicionar el artículo 132 Bis a la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a petición del Diputado Juan Angel Flores Bustamante, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.**

[Handwritten signature]

Una vez analizado y discutido el presente punto por los integrantes del Cabildo de este Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario para que someta a la consideración de los miembros del Cabildo la aprobación del presente punto; en consecuencia mediante votación nominal los integrantes del cabildo manifiestan: C. Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, **“Por la afirmativa”** C. Edgar Nava Cortes, Síndico Municipal, **“Por la afirmativa”**, C. Antonio Nolasco Pérez, Regidor, **“Por la afirmativa”**, C. Lázaro Martínez Hernández, Regidor, **“Por la afirmativa”**, Prof. Alejandro Beltrán Zamora, Regidor, **“Por la afirmativa”**; Por lo que la propuesta formulada **ES APROBADA POR UNANIMIDAD.** -----

[Handwritten signature]

**Octavo.-** Análisis, discusión y aprobación en su caso del punto de acuerdo a solicitud del Oficial de Registro Civil 01, Lic. Geovanni Alberto Rodríguez Pérez, en el cual se solicita la aprobación por acta de cabildo las **“Bodas Comunitarias” en el periodo comprendido del mes de julio al mes de agosto del presente año, dando inicio en recabar y captura de documentos a partir del día viernes 18 de Julio, siendo el día 22 de Agosto la ceremonia de las bodas comunitarias, todo esto con la finalidad de seguir apoyando a la ciudadanía de nuestro municipio.**

Edu para c

Una vez analizado y discutido el presente punto por los integrantes del Cabildo de este Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario para que someta

[Handwritten signature]



AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITESEN  
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO  
DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO





a la consideración de los miembros del Cabildo la aprobación del presente punto; en consecuencia mediante votación nominal los integrantes del cabildo manifiestan: C. Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, **"Por la afirmativa"** C. Edgar Nava Cortes, Síndico Municipal, **"Por la afirmativa"**, C. Antonio Nolasco Pérez, Regidor, **"Por la afirmativa"**, C. Lázaro Martínez Hernández, Regidor, **"Por la afirmativa"**, Prof. Alejandro Beltrán Zamora, Regidor, **"Por la afirmativa"**; Por lo que la propuesta formulada **ES APROBADA POR UNANIMIDAD.** -----

**Noveno.-** Análisis, discusión y **autorización** en su caso a solicitud del Ing. En Sistemas Gerardo Edgar Ramos Reyes, Titular de La U.D.I.P. **del reglamento sobre el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, del ayuntamiento de Totolapan, Morelos 2013-2015**, el cual se anexa a esta acta como parte integral de la misma, el cual establece el manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos, redes de comunicación y telefonía de este ayuntamiento de Totolapan, Morelos y las formas de salvaguardar la información que se utiliza en el ayuntamiento, así como de los equipos de cómputo e informática propios de las áreas y la responsabilidad de las personas que hacen uso de los mismos tanto al exterior como al interior del ayuntamiento.

Una vez analizado y discutido el presente punto por los integrantes del Cabildo de este Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario para que someta a la consideración de los miembros del Cabildo la aprobación del presente punto; en consecuencia mediante votación nominal los integrantes del cabildo manifiestan: C. Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, **"Por la afirmativa"** C. Edgar Nava Cortes, Síndico Municipal, **"Por la afirmativa"**, C. Antonio Nolasco Pérez, Regidor, **"Por la afirmativa"**, C. Lázaro Martínez Hernández, Regidor, **"Por la afirmativa"**, Prof. Alejandro Beltrán Zamora, Regidor, **"Por la afirmativa"**; Por lo que la propuesta formulada **ES APROBADA POR UNANIMIDAD.** -----

**Decimo.-** Análisis, discusión y **autorización** en su caso a solicitud del Ing. Gustavo Ovando Martínez, Director de Obras Públicas, del **Reglamento de Construcción del Municipio de Totolapan, Morelos 2013-2015**, el cual se anexa a esta acta como parte integral de la misma, el cual tiene como finalidad que las disposiciones de este reglamento son las que regirán en el municipio de Totolapan, debiendo sujetarse al cumplimiento y observancia de este tanto en sus normas y disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de desarrollo urbano,



PROCESO SUPERIOR DERECHO



H. Ayuntamiento Municipal  
de Totolapan, Morelos  
2013 - 2015

planificación, seguridad, estabilidad e higiene, así como las limitaciones y modalidades de propiedad pública o privada, y el uso de los terrenos o de las edificaciones de propiedad pública o privada, y el uso de construcciones, estructuras, instalaciones y servicios públicos, así mismo la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este reglamento corresponde a la Dirección de Obras Publicas del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos.

Una vez analizado y discutido el presente punto por los integrantes del Cabildo de este Ayuntamiento, el Presidente Municipal instruye al Secretario para que someta a la consideración de los miembros del Cabildo la aprobación del presente punto; en consecuencia mediante votación nominal los integrantes del cabildo manifiestan: C. Ing. Jesús Alfaro Ramírez, Presidente Municipal Constitucional, "**Por la afirmativa**" C. Edgar Nava Cortes, Síndico Municipal, "**Por la afirmativa**", C. Antonio Nolasco Pérez, Regidor, "**Por la afirmativa**", C. Lázaro Martínez Hernández, Regidor, "**Por la afirmativa**", Prof. Alejandro Beltrán Zamora, Regidor, "**Por la afirmativa**"; Por lo que la propuesta formulada **ES APROBADA POR UNANIMIDAD**. -----

Décimo Primero.- Una vez agotados los trabajos de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Totolapan, Morelos; siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil catorce, se declara formalmente clausurados los trabajos de la presente sesión.-----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TOTOLAPAN, MORELOS

ING. JESUS ALFARO RAMÍREZ



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large scribble at the top and a signature at the bottom right.



H. Ayuntamiento Municipal  
de Totolapan, Morelos  
2013 - 2015

SÍNDICO



Ayuntamiento Municipal  
de Totolapan, Morelos  
SINDICATURA  
2013 - 2015

C. EDGAR NAVA CORTES

REGIDOR



Ayuntamiento Municipal  
de Totolapan, Morelos  
REGIDORÍA DE HACIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS  
2013 - 2015

C. ANTONIO NOLASCO PÉREZ

REGIDOR



Ayuntamiento Municipal  
de Totolapan, Morelos  
REGIDORÍA DE DESARROLLO  
AGROPASTORAL

C. LAZARO MARTINEZ HERNANDEZ

REGIDOR



Ayuntamiento Municipal  
de Totolapan, Morelos  
REGIDORÍA DE ECOLOGIA  
2013 - 2015

PROF. ALEJANDRO  
ZAMORA

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Municipal  
de Totolapan, Morelos  
SECRETARÍA GENERAL  
2013 - 2015

ARQ. FERNANDO PERALTA AVILES



EL SUSCRITO **ARQ. FERNANDO PERALTA AVILÉS**, SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS, POR ESTE MEDIO -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS CORRESPONDEN CON SUS ORIGINALES, LAS CUALES CONSTAN DE NUEVE FOJAS ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y QUE OBRA SU ORIGINAL EN ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DOY FÉ -----

---



---

**ARQ. FERNANDO PERALTA AVILÉS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE TOTOLAPAN, MORELOS.**